

las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 40°, faculta a las municipalidades a que mediante ordenanza puedan suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, en su numeral 9) establece, que corresponde al concejo municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas o arbitrios, licencias y derechos conforme a ley;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, dispone en la Norma IV del Título Preliminar que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, la Municipalidad de Pueblo Libre, mediante Ordenanza N° 397-MPL, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima por Acuerdo de Concejo N° 2313, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29 de diciembre de 2012, aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y de Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2013;

Que, siendo política de la actual administración, el incentivar el pago oportuno de los arbitrios municipales y en uso de la facultad del Concejo Municipal, se considera pertinente establecer un Beneficio por Pronto Pago;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por MAYORIA; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, adoptó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL BENEFICIO DE PRONTO PAGO

Artículo Primero.- Los contribuyentes que al 31 de diciembre de 2012 se encuentren al día en el pago de sus tributos municipales y no registren montos por fraccionamiento, podrán obtener el siguiente beneficio:

Descuento del 10% sobre el monto total anual a pagar por Arbitrios Municipales correspondientes al período 2013, siempre que efectúe el pago al contado de la totalidad del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del mencionado período, hasta la fecha del vencimiento de la primera cuota de los mismos. En ningún caso el descuento podrá ser mayor de S/.100.00 (cien 00/100 nuevos soles) anuales por predio.

Excepcionalmente para los contribuyentes que registren adeudos de períodos anteriores, se le otorgará un descuento del 5% sobre el monto de Arbitrios Municipales correspondiente al período 2013, siempre que efectúe el pago al contado, de la totalidad del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del mencionado período, hasta la fecha del vencimiento de la primera cuota de los mismos. En ningún caso el descuento podrá ser mayor S/.50.00 (cincuenta 00/100 nuevos soles) anuales por predio.

De poseer el contribuyente varios predios, la evaluación del cumplimiento de las condiciones para la aplicación del descuento antes descrito, se realizará respecto de cada predio por separado. ¿

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Respecto de los contribuyentes que no registren deudas por concepto de períodos anteriores al 2013, pero tienen acotados únicamente montos por gastos y costas procesales del procedimiento de cobranza coactiva, se les otorgará el Beneficio de Condonación del integro de las mismas.

Segunda.- El costo generado por la aplicación de los beneficios dispuestos a través de la presente Ordenanza, serán asumidos íntegramente por la Municipalidad.

Tercera.- La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico,

deberán realizar los ajustes presupuestales e informáticos que correspondan, según los alcances de la presente Ordenanza.

Cuarta.- La Gerencia de Administración Tributaria y la Gerencia de Administración y Finanzas, se encargarán de ejecutar las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL SANTOS NORMAND
Alcalde

890858-1

Establecen pago mínimo del Impuesto Predial y aprueban Cronograma de Pago para el Impuesto Predial y Arbitrios 2013

ORDENANZA N° 401-MPL

Pueblo Libre, 1 de Enero de 2013

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Pueblo Libre, en Sesión Ordinaria N° 01 de la fecha, de conformidad con el Dictamen N° 005-2013-MPL/CPL-CPAFF;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, las municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 01 de enero del año que corresponda el impuesto;

Que, el artículo 15° del citado Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, regula la forma de pago del Impuesto Predial, estableciendo que los pagos pueden efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las siguientes los últimos días hábiles de los meses de mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada de Índice de Precios al Por Mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, la Municipalidad de Pueblo Libre, mediante Ordenanza N° 397-MPL, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima por Acuerdo de Concejo N° 2313, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29 de diciembre de 2012, aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y de Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2013;

Que, la precitada Ordenanza N° 397-MPL establece que los arbitrios son tributos de periodicidad mensual y su vencimiento se produce el último día hábil de cada mes calendario por tanto es necesario establecer las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2013;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por UNANIMIDAD; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, adoptó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE ESTABLECE PAGO MÍNIMO DEL IMPUESTO
PREDIAL Y APRUEBA CRONOGRAMA DE PAGO
PARA EL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS 2013**

**Artículo Primero.- MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO
PREDIAL**

Establecer en la Jurisdicción de Pueblo Libre, que los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Predial en el Ejercicio 2013, pagarán como importe mínimo por dicho concepto el equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria, vigente para el Ejercicio 2013, cuyo monto asciende a Veintidós Nuevos Soles y Veinte Céntimos (S/. 22.20).

**Artículo Segundo.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO
DEL IMPUESTO PREDIAL**

Las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial del Ejercicio 2013 serán las siguientes:

Pago al Contado: 28 de Febrero.

Pago Fraccionado

- Primera Cuota 28 de Febrero
- Segunda Cuota 31 de Mayo
- Tercera Cuota 29 de Agosto
- Cuarta Cuota 29 de Noviembre

**Artículo Tercero.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO
DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES**

Las fechas de vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del Ejercicio 2013, serán las siguientes:

- Enero 28 de Febrero
- Febrero 28 de Febrero
- Marzo 27 de Marzo
- Abril 30 de Abril
- Mayo 31 de Mayo
- Junio 28 de Junio
- Julio 31 de Julio
- Agosto 29 de Agosto
- Septiembre 30 de Septiembre
- Octubre 31 de Octubre
- Noviembre 29 de Noviembre
- Diciembre 31 de Diciembre

Artículo Cuarto.- INTERÉS MORATORIO

Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas, estarán sujetas al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 33º del Texto Único Ordenando del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-EF-99, en concordancia con la Ordenanza N° 150-MPL que aprueba la Tasa de Interés Moratorio (TIM), para los tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre.

**Artículo Quinto.- PRÓRROGA DEL PLAZO DE
VENCIMIENTO**

En los casos que por disposición legal pertinente se declaren días feriados inhábiles, las fechas de vencimiento se entenderán prorrogadas al siguiente día hábil.

**DISPOSICIONES FINALES
Y TRANSITORIAS**

Primera.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico, el cumplimiento de la presente Ordenanza; asimismo a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Segunda.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda modificar el calendario de pagos a que se refiere el artículo 3º de la presente Ordenanza.

Tercera.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL SANTOS NORMAND
Alcalde

890859-1

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL CALLAO**

**Aprueban habilitación urbana nueva de
usos especiales de terreno ubicado en
la Provincia Constitucional del Callao,
solicitado por Lima Airport Partners
S.R.L.**

**RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 264-2012-MPC/GGDU**

Callao, 28 de agosto de 2012

EL GERENTE GENERAL DE DESARROLLO
URBANO

VISTO, el Expediente de Registro N° 2012-11-A--48421, mediante el cual LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L., concesionaria del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, señalando domicilio legal en Edificio Central del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez - Av. Elmer Faucett s/n - Callao, quien solicita Habilitación Urbana Nueva (a Nivel de Aprobación de Proyectos) para usos Especiales - OU del predio ubicado en el Fundo Rústico San Agustín o Buen Pastor - Callao con un área acumulada de 27,923.92 m2 de propiedad del Estado Peruano representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones ; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente N° 2012-11-A-48421, LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L., solicita Habilitación Urbana Nueva con Usos Especiales - OU, para el predio ubicado en el Ex Fundo Rústico San Agustín o Buen Pastor - Callao, con un área de 27,923.92 m2, predio debidamente inscrito en la Partida Electrónica N° 70096727 del Registro de la Propiedad Inmueble del Callao, concesionado por el Estado Peruano al Consorcio Integrado Flughafen Frankfurt/Main Aktiengesellschaft Enterprises Internacional Ltda. y Cosapi S.A para la construcción, mejora, conservación y explotación del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

Que, con Informe N° 026-2012-MPC-GGDU-GPUC-SYL de fecha 11.06.2012, se da cuenta que el terreno materia de habilitación Urbana Nueva (a Nivel de Aprobación de Proyectos), está ubicado en la Av. Elmer Faucett s/n - Callao, el que se encuentra zonificado como OU (ZONA DE USOS ESPECIALES) de acuerdo al Certificado de Zonificación y Vías N° 037-2012-MPC-GGDU-GPUC y afectado por la Av. Elmer Faucett vía Expresa (tramo Rimac-Av. Néstor Gambetta) ancho de vía 72.00 m y Calle Corpac vía local.

Que, mediante Informe de Verificación Administrativa 034-2012-MPC-GGDU-GPUC-SYL de fecha 19.06.2012 se da cuenta que el proyecto en consulta cumple con área, linderos y medidas perimétricas según copia literal de dominio; con diseño urbano; con plan y reglamento de